ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

INFORMACIÓN GENERAL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Fecha de elaboración:	20 de febrero de 2026
Secretaria solicitante:	Planeación e Infraestructura
Nombre del responsable	Denis Arley Areiza Pino
Fuente de financiación:	1.2.4.3.03 SGP propósito general libre destinación
Código BPIN	2024056470025
Número del rubro presupuestal:	2.3.2.01.01.001.03.02
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	143
Objeto del contrato:	Prestación de servicios de Mano de obra para la pavimentación con sistema placa huella de la vía El Vergel en el municipio de San Andrés de Cuerquia, departamento de Antioquia."
Plazo de ejecución:	4 MESES
Cuantía del contrato (letra y número)	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 145.153.585) IVA INCLUIDO
Forma de pago:	Actas parciales
Lugar de ejecución:	Zona rural municipio de San Andrés de Cuerquia
Modalidad de contratación:	Selección abreviada
Identificación del contrato que se pretende celebrar	Obra publica
Garantías:	Aplicables
Supervisor y/o interventor	Secretario de planeación e infraestructura

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, es una entidad pública del nivel territorial cuya misión se desarrolla conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la cual establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la ejecución de las obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras funciones asignadas por la Constitución y la ley.

En concordancia con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En este sentido, la Administración Municipal de San Andrés de Cuerquia debe garantizar una gestión eficiente, transparente y oportuna que permita atender de manera efectiva las necesidades de la comunidad.
La Alcaldía Municipal de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, como entidad territorial de carácter público, cuenta con autonomía administrativa y presupuestal y con capacidad legal para celebrar contratos, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la contratación estatal.

El municipio de San Andrés de Cuerquia cuenta con una extensa red vial terciaria conformada por aproximadamente 72,64 kilómetros de vías rurales y 86 kilómetros de caminos de herradura, los cuales requieren mantenimiento periódico debido al deterioro ocasionado por las condiciones climáticas, especialmente por las lluvias constantes que afectan la estabilidad de la banca, la conformación de la rasante y la transitabilidad general.

Esta situación impacta de manera directa las actividades productivas agropecuarias, el acceso a servicios básicos y la conectividad territorial, generando mayores tiempos de desplazamiento, incremento en costos de transporte y limitaciones en la comercialización de productos agrícolas, afectando principalmente a la población rural y víctimas del conflicto armado asentadas en el territorio.

En el marco del proyecto con código SIGESPLAN 17856 denominado "APOYO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN LA VÍA DE LA VEREDA EL VERGEL, DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN URGENTE Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL TERRITORIO - DESPLAZAMIENTO FORZADO", el cual fue viabilizado para cofinanciación por la Unidad para las Víctimas, dentro de la línea de Infraestructura Social y Comunitaria (ISC) , el municipio debe adelantar el respectivo proceso contractual para la selección del contratista que ejecutará la obra, conforme a los requerimientos técnicos definidos en la etapa de formulación.

En ese sentido, se hace necesario estructurar un Contrato Interadministrativo de Mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos, que permita garantizar la correcta ejecución de las actividades asociadas al suministro, transporte, instalación y puesta en obra de los materiales aprobados, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los compromisos adquiridos con la Unidad para las Víctimas y las obligaciones legales de la entidad territorial.

El alcance contractual comprenderá exclusivamente la ejecución de las actividades necesarias para la adecuada utilización e instalación de los insumos suministrados en el marco del proyecto aprobado, garantizando la correcta custodia, manejo ambiental de empaques, control técnico, informes de seguimiento mensual y cumplimiento de los compromisos adquiridos, especialmente en lo relacionado con la no modificación de beneficiarios sin autorización previa y el reconocimiento institucional de la participación de la Unidad para las Víctimas.

Estas acciones se encuentran alineadas con el Plan de Desarrollo Municipal "Campo Productivo, Municipio Próspero", en el Pilar 3: Desarrollo Urbano y Territorial, Componente de Movilidad e Infraestructura Vial, y el Programa de Mantenimiento y Mejoramiento de Vías y

Caminos, contribuyendo al fortalecimiento de la cohesión social, la prevención de riesgos asociados al conflicto y la garantía de derechos fundamentales de la población beneficiaria. Finalmente, el municipio, en cumplimiento de su función constitucional y legal como ente territorial, asume la responsabilidad de adelantar el proceso contractual correspondiente, garantizar la adecuada ejecución de la obra, responder solidariamente por los insumos entregados y remitir los informes de seguimiento requeridos, conforme a las condiciones establecidas por la Unidad para las Víctimas.

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PILAR 3:	Desarrollo urbano y territorial
COMPONENTE:	Movilidad e infraestructura vial
PROGRAMA:	Mantenimiento y mejoramiento de vías y caminos.

1.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95111500	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95111600	VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
30191800	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
86101800	ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
27112200	HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO

1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Marque con una X la opción aplicable al proceso:

A- Se encuentra en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SÍ _X__ NO___
B- Funcionaminto_____ Inversión__X___

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proponente deberá ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, los estudios previos, el presupuesto oficial, los planos y las instrucciones impartidas por el supervisor o interventor designado por el Municipio, garantizando la correcta ejecución de las actividades requeridas para la pavimentación con sistema placa huella de la vía El Vergel en el municipio de San Andrés de Cuerquia

a) Capacidad jurídica:

Todos los proponentes deberán tener capacidad jurídica para la presentación de propuestas y para la celebración y ejecución de contratos. No deberán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

b) Capacidad técnica y administrativa:

La persona natural o jurídica que se presente deberá acreditar la capacidad técnica y administrativa necesaria para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual, particularmente en la ejecución de actividades relacionadas con obras civiles, construcción o pavimentación de vías.

c) Experiencia:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos relacionados con obras de infraestructura vial, tales como construcción, mantenimiento o pavimentación de vías, placa huella, placa concreto u obras similares.

d) Personal mínimo requerido:

El contratista deberá contar con el personal necesario para la ejecución de las actividades contratadas, incluyendo como mínimo maestros de obra y personal operativo con experiencia en construcción de pavimentos tipo placa huella, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

e) Herramientas y equipos:

El proponente deberá garantizar la disponibilidad de las herramientas y equipos menores necesarios para la ejecución de las actividades de obra, tales como herramientas manuales, equipos de compactación menor y demás elementos requeridos para la correcta ejecución de los trabajos.

f) Cumplimiento de normas técnicas y de seguridad:

El contratista deberá cumplir con las normas técnicas aplicables a la construcción de pavimentos tipo placa huella, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, garantizando la protección del personal que participe en la ejecución del contrato.

g) Costos y gastos asociados:

El proponente asumirá todos los costos asociados a la mano de obra, herramientas, transporte de personal, seguridad social, prestaciones sociales y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato.

h) Cumplimiento del cronograma:

El contratista deberá ejecutar las actividades conforme al cronograma establecido por la entidad, garantizando la calidad y oportunidad en la ejecución de las obras.

i) Responsabilidad sobre la ejecución:

El proponente deberá acreditar que dispone de la capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta cada uno de los requerimientos técnicos antes descritos.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES

El contratista deberá atender las características del contrato, incluyendo las siguientes especificaciones:

OBJETO: PAVIMENTACIÓN CON SISTEMA PLACA HUELLA DE LA VÍA EL VERGEL N EL MUNICIPIO SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.						
ÍTEM	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		PRELIMINARES				$ 966,447.30

1.01	PRELIMINARES	Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión. Incluye vehículo para el transporte de personal y equipo con dedicación exclusiva.	Día	1.00	$ 966,447.30	$ 966,447.30
2		**CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA**				**$ 72,371,033.99**
2.01	CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA	Excavación manual en material común. Incluye cargue y disposición final del material sobrante.	m3	18.36	$ 53,438.89	$ 981,137.96
2.02	CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA	Conformación de la calzada existente. Incluye nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	m2	1200.00	$ 1,290.29	$ 1,548,346.88
2.03	CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA	colocación, conformación y compactación de Subbase granular, no incluye transporte. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado.	m3	194.05	$ 11,283.01	$ 2,189,509.71
2.04	CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA	Concreto Clase D (21 MPa). Placa huella en concreto. Incluye el transporte de todos los materiales, la formaleta en madera o equivalente. El acero de refuerzo se pagara en su ítem respectivo. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción.	m3	99.36	$ 350,334.50	$ 34,809,235.98
2.05	CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA	Concreto Clase G (Ciclópeo con concreto clase F - 14 MPa y Piedra de 2" a 4")	m3	40.50	$ 233,330.85	$ 9,449,899.50
2.06	CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA	transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	Kg	10172.50	$ 2,297.50	$ 23,371,289.11
2.07	CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA	Transporte de sobrantes de demoliciones. Medido suelto para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye30% de expansión)	m3	14.69	$ 1,471.60	$ 21,614.86
3		**CONSTRUCCIÓN CUNETAS**				**$ 35,808,758.54**
3.01	CONSTRUCCIÓN CUNETAS	Excavación manual en material común. Incluye cargue y disposición final del material sobrante.	m3	247.50	$ 45,769.36	$ 11,327,915.49
3.02	CONSTRUCCIÓN CUNETAS	Concreto Clase D (21 MPa). Cunetas.	m3	66.30	$ 258,319.08	$ 17,126,554.88
3.03	CONSTRUCCIÓN CUNETAS	transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	Kg	3201.00	$ 2,297.50	$ 7,354,288.17
SUBTOTAL						**$ 109,146,240**
AIU					**32.99%**	$ 36,007,345
TOTAL						**$ 145,153,584**

NOTA 1: La adjudicación del contrato se realizará al oferente que, una vez sumados los valores unitarios de cada ítem, presente el menor valor total.

En consecuencia, el contrato se suscribirá por el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, y la facturación se realizará por actas parciales una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por la supervisión del contrato.

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio, para los contratos interadministrativos y por ello es un índice de costo del servicio.

Estampilla Pro-Adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	1.5%
Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla para la justicia	2%
Rete Ica	1%
Tasa Pro-Deporte	1%
Rete fuente Obra Publica	2%
Fondo de Seguridad	5%

3.1. RECOMENDACIONES ESPECIALES:

a) La ejecución de las actividades deberá realizarse cumpliendo las especificaciones técnicas del proyecto, garantizando calidad en los trabajos de construcción de pavimento tipo placa huella y siguiendo las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría designada por el Municipio.

b) El contratista deberá garantizar que el personal vinculado a la ejecución de la obra cuente con afiliación vigente al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con la normatividad vigente.

c) Para el control de las actividades ejecutadas se implementará seguimiento por parte de la supervisión mediante planillas de control de personal, informes de avance de obra y actas de ejecución. Por tal razón, el contratista sólo podrá cobrar las actividades y jornadas de trabajo que se encuentren debidamente soportadas y aprobadas por la supervisión. Las actividades que no cuenten con soporte o aprobación no serán reconocidas ni pagadas por el Municipio de San Andrés de Cuerquia.

d) La persona natural o jurídica que ejecute el contrato deberá contar con documentación legal vigente y tener en el RUT actividades económicas relacionadas con construcción, obras civiles o actividades similares al objeto contractual.

e) El contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal necesario (oficiales, ayudantes u operarios) para la ejecución de las actividades de pavimentación con sistema placa huella en el sitio de la obra.

f) Las actividades de obra deberán ejecutarse en los horarios establecidos por la supervisión del contrato, pudiendo requerirse jornadas adicionales cuando las condiciones de la obra o del cronograma lo demanden.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

a) Facilitar al contratista la información, documentos técnicos, estudios, diseños y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
b) Ejercer el control legal, técnico, administrativo, contable y financiero sobre la ejecución del contrato a través del supervisor designado por el Municipio.
c) Designar un supervisor del contrato, quien será el encargado de realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de la correcta ejecución de las actividades de obra.
d) Coordinar con el contratista las actividades necesarias para el adecuado desarrollo del contrato, verificando que los trabajos se realicen oportunamente y con la calidad requerida.
e) Efectuar los pagos en los términos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación del respectivo informe de supervisión.
f) Verificar el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del contratista, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
g) Garantizar la existencia de las apropiaciones presupuestales necesarias para atender las obligaciones derivadas del contrato, conforme al principio de anualidad presupuestal y demás disposiciones legales aplicables.
h) Rechazar cualquier actividad o trabajo ejecutado por el contratista que no cuente con la autorización o conocimiento previo del supervisor del contrato.
i) Liquidar el contrato una vez finalizada su ejecución, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal.
j) Las demás obligaciones que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las inherentes al presente contrato, se obliga para con el Municipio a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a) Ejecutar las actividades de mano de obra para la pavimentación con sistema placa huella de la vía El Vergel en el municipio de San Andrés de Cuerquia, de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios previos, presupuesto oficial y directrices impartidas por la supervisión.

b) Garantizar que el personal vinculado a la ejecución del contrato cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con obras civiles y construcción de pavimento tipo placa huella.
c) Cumplir con las normas técnicas aplicables a la construcción de pavimentos tipo placa huella, asegurando la correcta ejecución de las actividades de excavación, conformación de la base, formaleteo, colocación de acero, vaciado de concreto, acabado y curado.

d) Garantizar que el personal que participe en la ejecución del contrato adopte las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo, evitando riesgos laborales y accidentes durante la ejecución de las actividades.

e) Disponer del personal operativo necesario, tales como oficiales, ayudantes u operarios, para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.

f) Suscribir el acta de inicio del contrato y/o iniciar la ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II, cuando corresponda.

g) Atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos, observaciones o solicitudes presentadas por el Municipio o por el supervisor del contrato.

h) Informar al Municipio cualquier cambio en su condición como proveedor, tales como modificaciones en su razón social, fusiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

i) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como con los aportes parafiscales cuando haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.

j) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por el Municipio para el desarrollo del objeto contractual.

k) Ejecutar las actividades conforme al cronograma de trabajo establecido, garantizando la calidad, oportunidad y cumplimiento en la ejecución de las labores contratadas.

l) Cumplir con las obligaciones tributarias, incluyendo el pago de impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

m) Presentar los informes o soportes de ejecución requeridos por la supervisión, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas.

5. ANÁLISIS DEL MERCADO

5.1. Aspecto Técnico:

De acuerdo con la elaboración del presupuesto y análisis de precios unitarios se fijó el valor del presente proceso, las cuales se encuentran relacionadas en el anexo denominado "presupuesto oficial", se determinó un valor oficial del presente proceso de contratación en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($145.153.584). IVA INCLUIDO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección de Menor Cuantía.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de San Andrés de Cuerquia, como parte de la fase de planeación del presente proceso, realizó el análisis del sector asociado al objeto a contratar, con el fin de identificar las condiciones del mercado y verificar la viabilidad de la contratación, llegando a las siguientes conclusiones:

1. El análisis del sector constituye un elemento esencial de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Este estudio es necesario en todos los procesos de contratación, independientemente de la modalidad de selección, de conformidad con las recomendaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente para los procesos adelantados bajo modalidades de contratación directa, subasta inversa y mínima cuantía.

2. Con base en antecedentes contractuales y consultas realizadas en el mercado local, se evidenció la existencia de personas naturales y jurídicas con capacidad técnica, jurídica y financiera para prestar el servicio de suministro objeto del presente proceso, bajo la modalidad de mínima cuantía. Asimismo, se determinó que los indicadores económicos, jurídicos y técnicos definidos en este estudio previo son proporcionales y acordes con la cuantía y la naturaleza del objeto contractual, permitiendo la adecuada ejecución del contrato.

3. Las especificaciones técnicas establecidas para el alcance del objeto contractual se encuentran directamente relacionadas con la necesidad identificada por la Entidad y son proporcionales a la naturaleza del contrato, garantizando que el eventual contratista pueda cumplir de manera adecuada, oportuna y eficiente con las obligaciones derivadas del mismo.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la contratación pública tiene como finalidad el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, resulta imperativo que las entidades públicas cuenten con instrumentos normativos y técnicos que les permitan adelantar procesos de selección objetivos, transparentes y eficientes, asegurando la selección idónea del contratista y la correcta ejecución de los recursos públicos.

5.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

5.2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

En períodos anteriores, la Administración Municipal ha adelantado procesos de contratación para el mejoramiento de vías.

Las adquisiciones previas realizadas por la Entidad durante los últimos tres (3) años, relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, se relacionan a continuación:

Número del Proceso:	**C.I 16-2025**
Fecha inicio del contrato	27 de agosto de 2024
Objeto:	ADMINISTRAR LOS RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - ANTIOQUIA NIT. 890981868-3 PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE 1000 METROS DE PLACA HUELLA EN VÍAS TERCIARIAS ASÍ: VÍA CHORRERA (05647VT06) 200 METROS; VÍA LOMA DEL INDIO (05647VT08) 400 METROS; VÍA AGUACATAL (05647VT10) 200 METROS; VÍA TRAVESÍAS (05647VRI6) 200 METROS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA"
Contratante	Antioquia : San Andrés de Cuerquia
Contratista:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO ANTIOQUENO ZONA NUS "ASOMUNUS

	". NIT. 906.089.854-5
Valor	$644,019,904
Duración	4 meses
Forma de pago	Pagos parciales

5.3. INFORMACIÓN FINANCIERA:

Los recursos con los cuales se financiarán las actividades objeto del presente contrato provienen del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal actual, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 019 de 2025, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto general del Municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, para la vigencia fiscal 2026".

5.3.1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONSULTADA Y ESTIMACIÓN DEL PRECIO DEL PROCESO

Así mismo, se han tenido en cuenta los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo transporte y el pago de los impuestos aplicables en San Andrés de Cuerquia, de acuerdo con el Estatuto Tributario, los cuales se enuncian a continuación de manera informativa y no taxativa:

Estampilla Pro-Adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	1.5%
Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla para la justicia	2%
Rete Ica	1%
Tasa Pro-Deporte	1%
Rete fuente Obra Publica	2%
Fondo de Seguridad	5%

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección abreviada y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015. Para aquellos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en los presentes estudios previos o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta Contratación y deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las normas.

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la*

gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(...)".

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.12.5, utilizará para el presente proceso la modalidad de Subasta Inversa a través del SECOP II.

Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el proceso de selección de abreviada el criterio para seleccionar la oferta más favorable de conformidad a los criterios de selección establecido en el documento base.

La capacidad jurídica, experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán requisitos habilitantes para participar del proceso de selección y se encuentran contenidos en el RUP, documento necesario para participar de este proceso de selección. No obstante, la entidad podrá solicitar requisitos habilitantes adicionales a los contenidos en el RUP cuando así lo requiera por las características de la naturaleza y objeto del contrato, como en el presente caso. Al respecto las normas que sustentan esta afirmación, contenidas en la Ley 1150 del 2007:

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas*

será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

(...)

2. *Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

"ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. *Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

(...)

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.

(...)

No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa."

8. CAPACIDAD JURÍDICA

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011
d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
f. No presentar antecedentes judiciales o de medidas correctivas.
g. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (01) año más.
h. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
i. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Certificado de la Procuraduría General de la Nación

9. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros para verificar serán los exigidos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La información se verificará, en el RUP, de acuerdo con los estados financieros del oferente con corte de 31 de diciembre de 2023 , así:

Índice de liquidez: Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a uno **(1.0)** para continuar con la etapa de calificación.

Índice de endeudamiento: Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento igual o menor a **(0,60),** para continuar con la etapa de calificación.

Razón de cobertura de intereses: Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

El proponente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a **(4)**

10. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en el RUP en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: *Utilidad operacional /patrimonio*

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a **0.20**

***Rentabilidad del activo*:** *Utilidad operacional /activo total*

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o mayor a **0.15**

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Además de los indicadores financieros y

organizacionales, los oferentes, sean estos singulares o conjuntos, en el último caso, cada uno de los integrantes, deben acreditar capital de trabajo y patrimonio igual o superior a trescientos salarios mínimos mensuales, legales, vigentes.

11. EXPERIENCIA

EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA -, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que, para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato tales como:

(Los oferentes deben acreditar como experiencia habilitante la celebración y ejecución de dos (2) contratos QUE CONTENGAN POR LO MENOS TRES de LOS CODIGOS UNSPSC QUE CLASIFICAN EL PRESENTE PROCESO, cuyo objeto sea MEJORAMIENTO O CONSTRUCCION DE VIAS o similar. El valor de los dos (2) contratos, sumados, debe ser igual o superior al doble del presupuesto oficial expresado salarios mínimos mensuales legales vigentes.)

- La experiencia solicitada deberá encontrarse certificada dentro del RUP
- La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal celebrados, ejecutados y terminados por el proponente.
- Se considerará hábil el proponente que acredite dos (2) contratos, que tengan un objeto similar al del presente proceso.
- El valor de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota: En caso de acreditar la experiencia en consorcio o unión temporal se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación.

- Si la propuesta es presentada en formas asociativas, la experiencia acreditada deberá ser aportada por todos los integrantes de la asociación, sin embargo, cada proponente deberá acreditar experiencia.

- En las certificaciones presentadas en consorcio o unión temporal, se considerará como experiencia el porcentaje de participación.

- Cuando el proponente presente certificaciones de contratos en consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta para efectos de acreditación de experiencia, el valor del contrato afectado por el porcentaje de participación que tuvo el proponente en el mismo.

Lo anterior advierte que los documentos presentados para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal deberán especificar claramente los porcentajes de participación del consorcio o unión temporal para poder ser tenidas en cuenta en la evaluación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellos documentos que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en

cuenta aquella que esté demostrada. Los oferentes deben acreditar con la experiencia, las respectivas facturas de los contratos aportados y el certificado de retención en la fuente.
El proponente debe cumplir con todas y cada una de las condiciones anteriores, de lo contrario la propuesta será inhabilitada.

12. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Para oferentes catalogados como MIPYMES la experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas. Se considerará hábil el proponente que acredite dos (2) contratos que deberán contener todos los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso frente a la dotación militar o material de intendencia, cuyo valor debe ser igual o superior al doble del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

13. CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial, incurrirá en caudal de rechazo.

En el caso de discrepancias, entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta, la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

14. PROPUESTA ECONÓMICA:

Se debe presentar a través del SECOP II.

Para la evaluación económica de la propuesta el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS que EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso:

- "DESCRIPCIÓN"
- "UNIDAD"
- "VALOR UNITARIO"
- "VALOR TOTAL"
- "SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS"
- "AU"
- "COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA"

El Proponente deberá diligenciar los precios unitarios ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el formulario establecido para el efecto por EL MUNICIPIO DE

GUARNE.

Las fórmulas establecidas realizarán las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente. La oferta económica debe acompañarse de los respectivos análisis de precios unitarios.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" para lo cual, el Municipio de San Andrés de Cuerquia estableció los riesgos previsibles conforme a lo señalado en el Manual de Colombia Compra Eficiente "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación con la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento, el pliego de condiciones y a lo definido en la audiencia celebrada para tal efecto.
Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre

otros. Para mejor control de este tipo de riesgos.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos, la oferta económica deberá estar abonada por ingeniero de alimentos con una experiencia mínima de siete años desde la expedición de su tarjeta profesional, para garantizar la verificación de la misma por esta área del conocimiento.

Riesgos Financieros: son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de estos serán definidos a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que las partes no pueden prever y se manejarán de acuerdo a la teoría de la imprevisión.

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de Riesgo a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración		¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	Contratista

					contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.													
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Demora en la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas u obligaciones. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas u obligaciones dentro del contrato, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Externo	Ejecucion	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

6	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	El no cumplimiento de las especificaciones técnicas	Retraso de las actividades que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	4 probable	3 moderado	5	5	Contratista	El supervisor del contrato procederá a hacer seguimiento por medio del Informe de actividades del cumplimiento del objeto contractual y en caso de presentarse incumplimiento o retraso, se descontará proporcionalmente a las actividades incumplidas del valor mensual del contrato.	Raro	2 Menor	2	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en el cronograma de entrega de los vehículos	Retrasos relacionados con la fabricación de vehículo	4 probable	4 Mayor	3	6	Contratista	Adecuado seguimiento por parte del supervisor del contrato	Improbable	2 Menor	2	5	Si	Contratista/
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios normativos o legislación tributaria	Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas de normas posteriores a celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios.	2 Improbable	2 Menor	4	2	Entidad	Actualización constante sobre los cambios normativos y/o legales sobre la materia.	Improbable	2 Menor	2	5	Si	Entidad
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Caso fortuito o fuerza mayor	Afecta la normal ejecución del contrato	2 Improbable	2 Menor	4	2	Entidad/Contratista	Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato. Adecuado seguimiento por parte de la supervisión.	Improbable	2 Menor	2	5	Si	Entidad

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 **Insignificante**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2	Dificulta la ejecución del contrato de	Los sobrecostos no representan más del

Menor	manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de San Andrés de Cuerquia hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de San Andrés de Cuerquia por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2, del Decreto 1082 de 2015, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos:

18. Con ocasión de la presentación de la oferta:

Seriedad del ofrecimiento: Se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente. Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del valor de la oferta estimado para la presente contratación. Deberá tener una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta tres (3) meses más.

Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.
5. La falta de pago de los derechos de publicación en el diario único de contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

19. Con ocasión de suscripción del contrato:

- **CUMPLIMIENTO**: por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Responsabilidad extracontractual**. De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7, El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV). La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

20. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de supervisión adoptado para el Municipio de San Andrés de Cuerquia y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

21. CONTROL SOCIAL - VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de San Andrés de Cuerquia convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante

la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección.

22. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El Municipio de San Andrés de Cuerquia es una Entidad Estatal del orden municipal, para lo cual una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Colombia compra eficiente, se encontró lo siguiente "Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comercia/es con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN".

De acuerdo con lo anterior y según las excepciones de cada acuerdo se tendrán en cuenta para el presente proceso de contratación las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados en el párrafo anterior, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
CHILE	SI	NO	SI	NO
GUATEMALA	SI	NO	SI	SI
CAN	SI	NO	SI	NO
EL SALVADOR	SI	NO	SI	SI

El acuerdo comercial suscrito con Guatemala y la CAN no establece valores, por lo que las contrataciones diferentes de la Contratación Directa y la Mínima Cuantía se encuentran cubiertas.

23. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación y evaluación del presente proceso estará a cargo del comité evaluador nombrado para ello y coordinado por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia.

San Andrés de Cuerquia, marzo de 2026

DENIS ARLET AREIZA PINO
Secretario de Planeación e Infraestructura
San Andrés de Cuerquia